



Universidad Nacional de Cajamarca Escuela de Posgrado

RESOLUCION DE CONSEJO DE COORDINACIÓN DE ESCUELA N° 810-2017-EPG-UNC.

Cajamarca, 01 de diciembre de 2017

VISTO:

El **Reglamento de ADMISIÓN** correspondiente al año 2018 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, y acuerdos de Sesión Extraordinaria de Consejo de Coordinación de Escuela de fecha 28 de noviembre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente **Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca**, norma el proceso de Admisión para el año 2018;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Coordinación de Escuela de fecha 28 de noviembre del presente año, se aprueban los nuevos montos de inscripción de postulantes y pensión de enseñanza en esta Unidad de Posgrado, los mismos que regirán a partir del año 2018, tal como se indica a continuación:

Inscripción:

Programa de Maestría, Doscientos Cincuenta y 00/100 soles (S/.250,00)

Programa de Doctorado, Cuatrocientos y 00/100 soles (S/.400,00)

Pensión de Enseñanza:

Programa de Maestría, Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 soles (S/.7 480,00), a excepción de la Mención en Educación que será de Cinco Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Soles (S/.5 280,00)

Programa de Doctorado, Trece Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles (S/. 13 420,00);

Estando expuesto a la Ley Universitaria N° 30220, Artículos 194° inciso 11) y 242°, del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, Artículo 25° incisos h) y k) del Reglamento Interno de la Escuela de Postgrado y al acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo de Coordinación de Escuela fecha 28 de noviembre de 2017.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO; APROBAR el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO; APROBAR los nuevos montos de inscripción y enseñanza que regirán a partir del año 2018 tal como se indica a continuación:

Inscripción:

Programa de Maestría, Doscientos Cincuenta y 00/100 soles (S/.250,00)

Programa de Doctorado, Cuatrocientos y 00/100 soles (S/.400,00)

Pensión de Enseñanza:

Programa de Maestría, Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 soles (S/.7 480,00) a excepción de la Mención en Educación que será de Cinco Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Soles (S/.5 280,00)

Programa de Doctorado, Trece Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles (S/. 13 420,00).

ARTÍCULO TERCERO; ELEVAR la presente Resolución al Honorable Consejo Universitario, para su ratificación.

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

FINALIDAD

Artículo 1º. El presente Reglamento norma el proceso de admisión y matrícula de los estudiantes a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, UNC.

BASES LEGALES

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNC- 2014
- Reglamento General UNC- 2016
- Reglamento Interno de la EPG

GENERALIDADES

Artículo 2º. Cuando se refiera a la Universidad Nacional de Cajamarca se empleará la denominación **Universidad** y cuando se refiera a la Escuela de Posgrado, se empleará la denominación **Escuela**.

Artículo 3º. El proceso de admisión a los Programas de Posgrado de la UNC tiene por objeto seleccionar, en estricto orden de mérito, a los postulantes para realizar estudios conducentes al Grado Académico de Maestro o Doctor.

Artículo 4º. El proceso de admisión a los Programas de Posgrado es convocado por la Oficina General de Admisión de la UNC en coordinación con la Escuela de Posgrado, a través de la Comisión Central de Admisión de Posgrado.

Artículo 5º. Todo ingreso a la Escuela de Posgrado es por concurso o por traslado externo.

Artículo 6º. Las vacantes anuales para los procesos de admisión a las diferentes Menciones de Maestría y Doctorado son propuestas por las Unidades de Posgrado de las Facultades, aprobadas por Consejo de Coordinación de la Escuela y ratificadas por Consejo Universitario.

Artículo 7º. El proceso de admisión se efectúa según calendario aprobado por Consejo de Coordinación de la Escuela.

COMISIÓN CENTRAL DE ADMISIÓN DE POSGRADO

Artículo 8º. La Comisión Central de Admisión de Posgrado, en ejercicio de sus funciones aprobadas por el Consejo de Coordinación de la Escuela, tiene carácter ejecutivo y autoridad para organizar, dirigir y controlar el proceso de admisión a los diferentes Programas de Posgrado, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 9º. La Comisión Central de Admisión de Posgrado está conformada por:

- a) El Director de la Escuela de Posgrado y los Decanos de las Facultades
- b) Integrantes de la Alta Dirección (Rector y Vicerrectores)

Artículo 10º. La Comisión Central de Admisión de Posgrado tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento
- b) Coordinar y ejecutar cada proceso de admisión a los Programas de Posgrado
- c) Formular el presupuesto destinado a ejecutar y regular el proceso de admisión de posgrado, los que deberán ser aprobados por el Consejo Universitario.
- d) Elaborar el consolidado de ingresantes y no ingresantes a cada uno de los Programas de Posgrado.
- e) Fiscalizar el proceso de admisión.

Artículo 11º. Para el cumplimiento adecuado del proceso se cuenta, además, con la Subcomisión de evaluación y calificación de postulantes, la que está conformada por:

- a) Los Directores de las Unidades de Posgrado que se encuentran en funcionamiento.
- b) La comisión de Apoyo Administrativo y Académico (DIGA, Contador y Secretario Académico de la Escuela)

Artículo 12º. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Central de Admisión de Posgrado, contará oportunamente con los recursos humanos, económicos, tecnológicos y todas las facilidades que el proceso requiera, así como el apoyo académico y logístico de la Universidad.

CONVOCATORIA

Artículo 13º. La convocatoria al concurso de admisión, es realizada por la Oficina General de Admisión de la UNC en coordinación con la Comisión Central de Admisión de Posgrado, por lo menos 15 días antes del inicio de la inscripción, utilizando los diversos medios de comunicación de la localidad.

Artículo 14º. El proceso de admisión es conducido por la Comisión Central de Admisión de Posgrado y con apoyo de la Subcomisión de Admisión.

Artículo 15º. El proceso de admisión para realizar estudios en los diferentes Programas de Posgrado de la UNC, se realiza por dos modalidades:

- a) Proceso General de Admisión
- b) Traslado externo.

INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

Artículo 16º. La inscripción y postulación a los Programas de Posgrado es personal, y se realiza en el lugar, fecha y horario establecido en el cronograma programado por la Comisión Central de Admisión de Posgrado.

Artículo 17°. El proceso de inscripción en cualquiera de las modalidades consta de las siguientes etapas:

- a) Pago por derecho de admisión a los Programas de Posgrado. (Cuenta Corriente en soles N° 761-091611 – Banco de la Nación)
- b) Registro de datos del postulante a través de la página Web de la Oficina General de Admisión
- c) Impresión de la Ficha de Inscripción
- d) La entrega del Currículum Vitae y otros documentos que el sistema le genere, dentro de las fechas establecidas.

Artículo 18°. El postulante elegirá uno y sólo un Programa de Posgrado de los ofrecidos por la UNC.

Artículo 19°. El postulante recaba la carpeta en Secretaría de la Dirección de la Escuela.

Artículo 20°. La recepción de expedientes se realiza únicamente en las fechas, lugares y horarios fijados en la convocatoria.

Artículo 21°. En el acto de inscripción, el postulante presenta su carpeta conteniendo lo siguiente:

✓ **Carpeta de postulante a Maestría**

- Solicitud de Inscripción (Formato I),
- Ficha de datos personales (Formato II).
- Constancia de pago por derecho de inscripción S/. 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles)
- Certificados de Estudios Originales de los 5 años de estudios universitarios
- Copia legalizada del diploma correspondiente al Grado de Bachiller.
- Dos cartas de presentación de dos profesionales reconocidos, con Grado de Maestro o Doctor, preferentemente de la Universidad de origen del postulante.
- Currículum vitae documentado (incluir Título Universitario si fuera posible).
- Copia simple de DNI o carné de extranjería
- 03 fotografías recientes a color tamaño carné
- Perfil del Proyecto de Tesis (Formato III).
- Declaración Jurada, obligándose a cumplir con la normatividad de la Escuela (Formato IV).

✓ **Carpeta de postulante a Doctorado:**

- Solicitud de Inscripción (Formato I)
- Dos cartas de referencia de dos profesionales reconocidos, con Grado de Doctor (Formato II).
- Currículum vitae documentado (Formato III)
- 03 fotografías recientes a color tamaño carné

- Copia simple del documento de identidad (DNI o carné de extranjería)
- Copias legalizadas del Grado Académico de Maestro en Ciencias.
- Certificado de estudios originales de Maestría.
- Constancia de pago por derecho de inscripción de S/.400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles)
- Declaración Jurada, obligándose a cumplir con la normatividad de la Escuela (Formato IV).
- Presentar un perfil de proyecto de investigación de tesis, para sustentar en entrevista.

Artículo 22°. La inscripción por traslado externo, previo pago de la tasa correspondiente, se hace bajo las siguientes condiciones:

1. Alumnos que han ingresado a otra Escuela de Posgrado y que no han concluido su programa de estudios, deberán:
 - a. Presentar el certificado de estudios original de las asignaturas desarrolladas.
 - b. Someterse a un estudio curricular, previo pago de la tasa correspondiente.
 - c. Hacer el pago de matrícula y primera cuota por derecho de estudios.

Artículo 23°. En el acto de inscripción, los postulantes reciben una constancia, la cual constituye un documento de identificación para el proceso de admisión.

EVALUACIÓN

Artículo 24°. La evaluación del postulante tiene dos aspectos

1. Entrevista personal
2. Currículum vitae

Artículo 25°. Para la evaluación, cada Director de Unidad de Posgrado propone un jurado de dos miembros, uno de los cuales es docente de la Escuela y el otro, el Director de la Unidad.

Artículo 26°. La entrevista personal tiene un valor máximo de cinco puntos y se evaluará:

- | | |
|-------------------------------------|--------------|
| a) Nivel de conocimiento científico | (02 puntos). |
| b) Capacidad de respuesta | (02 puntos) |
| c) Cultura general | (01 punto) |

Artículo 27°. Para evaluar el currículum vitae, se requiere documentos originales y/o legalizados, según sea el caso, teniendo en cuenta los siguientes rubros:

RUBROS DE EVALUACIÓN/PUNTAJES

1. Estudios Universitarios de Pregrado (solamente para maestría). Promedio multiplicado por 0,5

Los estudiantes que acrediten haber ocupado el orden de méritos en el 5to superior de su promoción, recibirán una bonificación del 25% en el puntaje

2. Grados y Títulos

2.1. Los títulos y grados de rango universitario se califican de acuerdo a la escala siguiente:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| a. Título Profesional Universitario | (05 puntos) |
| b. Grado Académico de Bachiller | (03 puntos) |
| c. Grado Académico de Maestro | (07 puntos) |

2.2. El puntaje por grados y títulos es acumulable.

Nota: Los grados y títulos se acreditan con copia legalizada del diploma respectivo. Si provienen del extranjero deberán haberlos revalidado, visados por consulado Peruano en el país donde estudio.

3. Otros Estudios Universitarios

- | | |
|--|------------------|
| a. Estudios de Posgrado de más de un ciclo a menos de un año | (0,5 puntos c/u) |
| b. Estudios de Posgrado de más de un año de duración | (1,0 punto c/u) |
| c. Estudios universitarios terminados en otra profesión | (1,5 punto c/u) |
| d. Estudios universitarios inconclusos de otra profesión | (1,0 punto/año) |
| e. Estudios concluidos de segunda especialización | (1,0 punto/año) |
| f. Diplomados | (1,0 punto c/u) |

Sólo se calificará estudios desarrollados por universidades

4. Idiomas Extranjeros

- | | |
|-----------------------------|---------------|
| a. Traduce un idioma | (0,75 puntos) |
| b. Traduce y habla | (1,25 puntos) |
| c. Traduce, habla y redacta | (1,75 puntos) |

Los certificados de idiomas tendrán una vigencia de cinco años y serán válidos si son emitidos por una institución universitaria o instituciones autorizadas por los gobiernos de los países respectivos. El conocimiento de los idiomas se verificará en la entrevista personal.

5. Trabajos de Investigación

Se calificarán sólo trabajos realizados con posterioridad a la fecha de obtención del Grado Académico de Bachiller o título profesional.

6. Publicaciones y Producción Intelectual

6.1. Se calificarán sólo publicaciones realizadas con posterioridad a la fecha de obtención del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional y en la especialidad.

6.2. La calificación en este rubro se efectúa de acuerdo a la escala siguiente:

- a. Artículos científicos publicados en revistas nacionales (0,5 puntos c/u)
- b. Artículos científicos publicados por revistas internacionales, (1 punto c/u)
- c. Libros publicados y registrados en la Biblioteca Nacional del Perú y que cuenten con el ISBN (1,5 punto c/u)

Los trabajos de investigación se acreditan adjuntando el artículo, libro o texto respectivo.

7. Otros Trabajos y Actividades Académicas o Profesionales

7.1. Se calificarán sólo trabajos y actividades realizadas con posterioridad a la fecha de obtención del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional.

7.2. En este rubro se incluye la participación del postulante, en congresos, seminarios, jornadas, talleres y otros que tengan relación directa con el grado al que se postula:

- a. Asistente (0,10 puntos c/u)
- b. Organizador (0,20 puntos c/u)
- c. Expositor (0,30 puntos c/u)
- d. Cursos de un mes de duración (0,20 puntos c/u)

En caso de certámenes internacionales se bonificará un adicional de 50%.

Se acredita con copia de certificado y constancias respectivas, o documento oficial de la institución respectiva.

7.3. Asesores de tesis

- a. Asesor de tesis de pregrado sustentada (0,05 puntos c/u)
- b. Asesor de tesis de posgrado sustentada (0,10 puntos c/u)

DE LOS RESULTADOS

Artículo 28°. Los puntajes obtenidos por los postulantes serán publicados por la Comisión Central de Admisión de Posgrado en la Web de la Oficina General de Admisión de la UNC y en la Escuela de Posgrado, indicando orden de mérito.

Artículo 29°. Las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito.

En caso de producirse igualdad de puntaje entre los postulantes para ocupar la última vacante, se procederá a ampliar el número de las mismas, con la finalidad de que ingresen todos los postulantes en esta condición.

Artículo 30°. Los resultados del concurso de admisión son elevados por la Comisión Central de Admisión de Posgrado al Consejo Universitario, y tienen el carácter de inapelables.

Artículo 31°. Los postulantes por traslado externo serán evaluados oportunamente; de acuerdo a los documentos requeridos en el presente reglamento.

DE LA MATRÍCULA

Artículo 32°. El alumno ingresante a uno de los Programas de Posgrado, una vez acreditado, debe matricularse obligatoriamente en la Escuela de Posgrado, en las fechas establecidas. De no hacerlo, **perderá la vacante y la condición de ingresante automáticamente**

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Están impedidos de integrar Jurados de Evaluación, los docentes que tengan familiares postulando en dicho proceso, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

SEGUNDA. Cuando un Programa de Posgrado, no cubra el número mínimo de postulantes, es decir 20, éstos podrán optar por otro programa, en su defecto solicitarán la devolución de su inscripción a la Dirección General de Administración.

TERCERA. Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Comisión Central de Admisión de la Escuela de Posgrado.

Cajamarca, diciembre de 2017.